

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHALÁ CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ART. 295 C.G.P

ESTADO No. 008

FECHA: **FEBRERO 4 DE 2022**

LOS AUTOS NOTIFICADOS EN EL PRESENTE ESTADO FUERON PROVEÍDOS EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2022

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO
2019/ 00053	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LORENCITA ACOSTA RAMIREZ Y OTRO	EJECUTIVO

PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS, SE FIJA EL PRESENTE POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍ HOY 4 DE FEBRERO DE 2022, A LA HORA DE LAS 8.00 A.M.

La secretaria.


FLOR ALBA GANTIVA MALPICA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DEMANDADOS:
LORENCITA ACOSTA RAMIREZ Y WILLIAM NORBEY SOLANO ACOSTA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GACHALA

Gachalá Cundinamarca, febrero tres (3) de Dos Mil Veintidos (2022).

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte activa, doctora **LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS**, en su memorial que antecede, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Gachalá, Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Declarar terminado el presente proceso **EJECUTIVO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, a favor de la parte demandada **LORENCITA ACOSTA RAMIREZ y WILLIAM NORBEY SOLANO ACOSTA**.

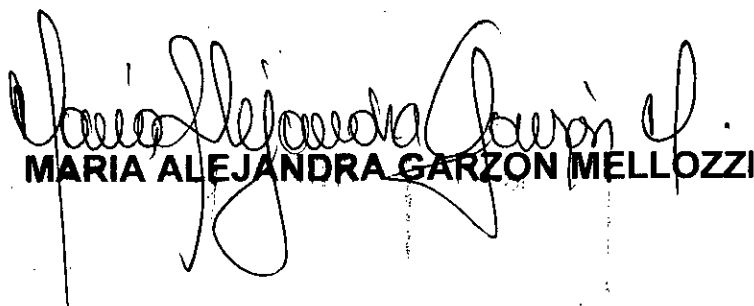
Segundo: Se ordena el desglose y entrega del título valor base de la acción (letra), a la parte interesada, dejando constancia en el expediente senda fotocopia del mismo.

Tercero: Levantar las medidas cautelares que se hayan decretado y comunicado dentro del proceso.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archívese en forma definitiva el presente proceso, previas las des anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez.


MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI